

RESISTENCIA Y NEGOCIACIÓN: EL SISTEMA DE INTENDENCIAS Y LA VISITA DE DIEGO DE LA VEGA AL VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA EN 1802

RESISTANCE AND NEGOTIATION: THE INTENDENCY SYSTEM AND THE INSPECTION BY DIEGO DE LA VEGA OF THE VICEROYALTY OF THE RIVER PLATE IN 1802

María Concepción Gavira Márquez

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
macogama@gmail.com

Resumen

A fines del siglo XVIII, se emitieron denuncias sobre irregularidades y fraudes en la Cajas reales del virreinato del Río de la Plata y en consecuencia se nombró un visitador en 1802 para investigar y poner orden en la administración de la Real Hacienda. Este trabajo analiza la información emanada de esta visita, la cual cuestiona la eficacia o aplicación del régimen de intendencias. Diego de la Vega observó una situación de dejadez en el ejercicio de las autoridades y sus competencias fiscales, y responsabilizaba especialmente a los intendentes y el Tribunal de Cuentas. Abordaremos el desarrollo de la visita, la cual se redujo a dos años por las presiones y quejas del virrey Joaquín del Pino. La correspondencia entre Diego de la Vega, los virreyes y el secretario Cayetano Soler nos permitirá analizar las tensiones entre las autoridades y los conflictos que conllevó la resistencia a la visita.

Palabras clave: Visita; Intendencia; Virreinato del Río de la Plata

Abstract

At the end of the 18th century, irregularities and corruption in the royal accounts of the viceroyalty of the River Plate were denounced, leading to an inspection (Visita) in 1802 to restore order in the administration of the accounts. This article analyses the information produced by the inspection, which questions the efficacy and application of the Intendency system. Diego de la Vega observed a situation of relaxation in the practice of the authorities and their fiscal competences, attributing the responsibility particularly to the intendents and the Tribunal of Accounts. We

will examine the process of the inspection, which was reduced to two years by the pressure and complaints of the Viceroy Joaquin del Pino. The correspondence between Diego de la Vega, the Viceroys and the secretary Cayetano Soler will allow us to analyze the tensions between the authorities, and the conflicts due to the resistance to the inspection.

Keywords: Inspection (Visita); Intendency; Viceroyalty of the River Plate

“Aquí todo yacía en un profundo letargo, no se trataba sino de dejar las cosas como estaban”¹.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo pretende analizar la visita realizada por el contador Diego de la Vega al virreinato del Río de la Plata en 1802 y, en especial, la información generada por el visitador para evaluar la responsabilidad en las irregularidades que presentaban las distintas administraciones de la Real Hacienda, así como la resistencia que generó esta medida al interior del virreinato². La denuncia por parte del fiscal de la Audiencia de Charcas, Victorián Villava³, sobre las irregularidades y abusos por parte de los oficiales reales de diferentes Cajas del virreinato, manifestaron una situación de descontrol fiscal, que evidencia una importante resistencia al cumplimiento de la nueva legislación del régimen de intendencias. Los fraudes denunciados respecto a la administración de la Real Hacienda eran, como decía el oidor de Charcas, un escándalo público y notorio. A este hecho se sumaba que los recursos que se enviaban a la Pe-

1 El visitador general de Buenos Aires a Cayetano Soler, Buenos Aires, 25 de mayo de 1803. Archivo General de Indias (en adelante AGI), Buenos Aires, 370, N°25.

2 Este artículo es parte de una colaboración de la Red de Estudios del Régimen de Subdelegaciones en la América Borbónica (RERSAB) con el Proyecto “Resistance. Rebellion and Resistance in the Iberian Empires, 16th-19th centuries”. European Union’s Horizon 2020 Research and Innovation Programme: “Marie Skłodowska-Curie Actions”, Research and Innovation Staff Exchange (H2020-MSCA-RISE 2017 N° 778076). Mi agradecimiento a la Coordinación de la Investigación Científica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo por el apoyo financiero para realizar esta investigación.

3 Victorián Villava a Cayetano Soler, La Plata, 25 de julio de 1797, donde se denuncia irregularidades en la caja real de Potosí por los negocios particulares de los oficiales reales. AGI, Charcas, 709. Por carta de octubre de 1801 y noviembre de 1802, el fiscal insiste en “las estafas” y “robos” de los oficiales de Cochabamba, La Paz y Oruro. AGI, Charcas, 710.

nínsula en los últimos años del siglo XVIII habían disminuido⁴. Es decir, el fin último del sistema del régimen de Intendencias estaba siendo cuestionado, no había control fiscal y no aumentaban los recursos de la Real Hacienda que se trasladaban a la Península. El diagnóstico que representa los múltiples informes elaborados por el visitador no puede entenderse sin considerar la falta de resultados de las reformas propuestas por el régimen de intendencias, o la resistencia al cumplimiento de la legislación de la Real Ordenanza de Intendentes. La visita en sí misma representaba un cuestionamiento de las autoridades, desde los intendentes, al Tribunal de Cuentas y el mismo virrey, y por supuesto esto implicaba muchas tensiones en todas las esferas de poder⁵. Como señala Tamar Herzog, la visita general era un mecanismo extraordinario, despachado sólo al existir sospechas y denuncias previas⁶.

En 1802 una real cédula nombraba un visitador para investigar las irregularidades en este nuevo virreinato. Era la primera visita de estas dimensiones y tenía el objetivo de evaluar la efectividad del régimen de Intendencias desde el punto de vista económico y en concreto del control fiscal. El visitador Diego de la Vega se encontró con una situación fiscal en que la mayoría de las administraciones de la Real Hacienda estaba repleta de abusos, irregularidades y fraudes. Como sugería el visitador y analizaremos en este texto, el Tribunal de Cuentas del virreinato habían descuidado sus atribuciones y era responsable, en gran medida, de estos desarreglos, pero también la habían descuidado el intendente y mismo virrey como superintendente de hacienda. Por tanto, estaban siendo cuestionadas las autoridades y la misma aplicación del régimen de intendencias.

4 Klein y dos Santos han presentado un estudio detallado de los ingresos y los gastos del virreinato del Río de la Plata en 1790 y han llegado a la conclusión que el disminuido excedente que producía este virreinato escasamente servía para mantenerse a sí mismo. En 1790 se transfirió a la Corona poco más de 100.000 pesos y entre 1790 y 95 hubo años en que no se remitió ningún dinero a la Península. Klein, Herbert y dos Santos, Mario. "Las finanzas del virreinato del Río de la Plata en 1790" *Desarrollo Económico*, Vol. 13, N°50, 1973, pp. 369-400.

5 Las visitas eran uno de los mecanismos de control administrativo más utilizados por la corona española en los territorios americanos, pero las visitas generales tenían unas competencias y particularidades especiales pues actuaban en un espacio amplio como eran los virreinos o las capitanías generales y con unas atribuciones muy amplias. En el siglo XVIII, fueron muy importantes algunas de estas visitas generales, las cuales marcaron un antes y un después, como por ejemplo fue la visita de Gálvez a Nueva España. Otros visitadores como Areche y Escobedo para el virreinato del Perú han sido objeto de estudio y contamos con una amplia bibliografía, sin embargo, la visita general al virreinato del Río de la Plata realizada por el contador Diego de la Vega, no ha levantado tanto interés a pesar de estar repleta de fuertes conflictos y polémica. La razón posible pudiera consistir en que fue una visita tardía y frustrada, como abordaremos en este trabajo. Véase Mariluz Urquijo, José M. *Ensayo sobre los juicios de residencia indios*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1952. Otros mecanismos de control eran las pesquisas y juicios de residencia. En el siglo XVII se realizaron diferentes juicios de residencia a los gobernadores de Buenos Aires; véase Trujillo, Oscar. "Los gobernadores de Buenos Aires a mediados del siglo XVIII: mediación y conflicto en los confines de la monarquía hispánica" *Historia, historias*, Vol. 2, N°3, 2014, pp. 92-108.

6 Herzog, Tamar. "Ritos de control, prácticas de negociación: Pesquisas, visitas y residencias y las relaciones entre Quito y Madrid", 2000. Bibliotecas Virtuales FHL. Registros Bibliográficos. Disponible en: <https://core.ac.uk/reader/292989380>

Abordaremos la resistencia por parte del virrey a la visita, que consiguió reducir las competencias de Diego de la Vega. La visita finalmente quedó limitada al Tribunal de Cuentas y no a todos los espacios y ámbitos del virreinato, como en principio estableció la real cédula emitida el 22 de febrero de 1802⁷. Consideramos interesante centrarnos en estas tensas relaciones entre el virrey y el visitador, para entender, evaluar y valorar las resistencias hacia el interior, y las diferentes dinámicas dentro de la administración del erario. Analizaremos especialmente la correspondencia entre el virrey de Buenos Aires, el visitador y el secretario de Estado y Despacho de Hacienda Cayetano Soler.

Para abordar los objetivos propuestos debemos acercarnos a la burocracia hacendística de fines del siglo XVIII, así como a la legislación e instituciones encargadas del control fiscal para explicar esta situación de fraudes e irregularidades en la administración de la Real Hacienda. Los abusos de los oficiales reales y el descontrol de las autoridades evidenciaban la escasa eficacia del régimen de intendencias o bien la falta de aplicación del mismo o, cómo abordaremos más adelante la resistencia de las élites locales. Este artículo es tan sólo un acercamiento al problema, el cual es muy complejo y requiere de una investigación más amplia que la realizada a partir de la documentación emanada de la visita de 1802. En todo caso, como señala Sánchez Santiró para el caso novohispano, elaborar una visión de conjunto que permita valorar el éxito o el fracaso de las reformas en el plano fiscal es una tarea en construcción⁸.

La documentación de la visita concentrada en el Archivo General de Indias está ubicada principalmente en diferentes legajos de la Audiencia de Buenos Aires, y la Audiencia de Charcas. Esta fuente es un referente muy interesante que puede aportar información y enriquecer diferentes discusiones historiográficas, por ejemplo, sobre la corrupción, centralización/ descentralización, resistencia y negociación, o sobre otras cuestiones que han sido debatidas por numerosos historiadores y aunque no pretendemos entrar en profundidad nos vamos a permitir algunas reflexiones que abordaremos en el siguiente apartado.

7 Real Cédula, 22 de febrero de 1802. AGI, Buenos Aires, 370: "... el examen de los verdaderos derechos de SM., de los vicios y abusos introducidos, y motivos de estos y de los medios de removerlos y restaurarla, decidiendo innumerables consultas y expedientes, formando instrucciones y reglamentos para todos los ramos, oficinas y negociados y dando las disposiciones necesarias a la reforma general en la vasta extensión del virreinato...."

8 Sánchez Santiró, Ernest. "La reforma de los mecanismos de control en la Real Hacienda (siglos XVI-XVIII)". *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 76, 2019, pp. 209-236.

LA VISITA COMO DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA

A los estudios ya clásicos sobre instituciones e historia del derecho realizados por Mariluz Urquijo, Levene, Martiré, Acevedo, Rees Jones⁹, y los que abordan el virreinato desde la historia política y económica, Klein, Lynch, Moutoukias, Garavaglia, Gelman¹⁰ y muchos otros, se suman en estas últimas décadas un grupo de investigadores entre los que destacamos Aramendi, Amaral, Galarza, Wasserman, y Wayar¹¹, que han abordado el tema de la fiscalidad en el virreinato del Río de la Plata a fines del siglo XVIII. Consideramos necesario sumar estas diferentes líneas de estudio para entender el diagnóstico que se elabora a partir de esta visita, porque como bien señala Dubet, la historia de la Hacienda no se puede desligar de la historia política¹². En los últimos trabajos sobre la fiscalidad en el virreinato encontramos diferentes estudios que abordan las Cajas Reales, se han revisado las Cajas de Salta, Mendoza, Santa Fe y del mismo Buenos Aires. Wasserman sostiene en un trabajo que aborda el situado (traspaso de excedentes hacia la Caja real principal) de 1766 hasta 1784, que la centralización no fue excluyente con la negociación, que fueron factores complementarios, donde la élite local participaba activamente en la gestión de los fondos de la Real Hacienda¹³. Esta tesis vendría entonces a reconfirmar el estudio de Moutoukias para el siglo XVII, donde la élite que incluía

- 9 Son numerosos los trabajos publicados por estos investigadores, destacaremos aquí algunos representativos: Mariluz Urquijo, José M. "La causa de hacienda." Mariluz Urquijo, José M. y Acevedo, Edberto Oscar. *Estudios sobre la Real Ordenanza de Intendentes del Río de la Plata*. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1995, pp. 83-111; Mariluz Urquijo, José M. "El Tribunal Mayor y Audiencia Real de Cuentas de Buenos Aires." *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año VI, N°23, 1995, pp. 4-36; Rees Jones, Ricardo. *El superintendente Manuel Ignacio Fernández (1778-1783): las reformas borbónicas en el virreinato de Buenos Aires*. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1992; Acevedo, Edberto Oscar. *Las intendencias altoperuanas en el virreinato del Río de la Plata*. Buenos Aires, Academia de la Historia, 1992; Levene, Ricardo. *Investigaciones acerca de la Historia Económica del virreinato del Río de la Plata*. La Plata, Buenos Aires, Casa Editora Coni, 1928.
- 10 Klein y dos Santos, "Las finanzas del virreinato del Río de la Plata en 1790"; Lynch, John. *Administración colonial española, 1782-1810. El sistema de intendencia en el virreinato del Río de la Plata*. Buenos Aires, Eudeba, 1967; Garavaglia, Juan Carlos. "Servir al Estado, servir al poder: la burocracia en el proceso de construcción estatal en América Latina." *Almanack Guarulhos*, N°3, 2012, pp. 5-26; Moutoukias, Zacarías "Burocracia, contrabando y autoformación de las élites en Buenos Aires en el siglo XVII." *Anuario del IEHS*, Vol. III, 1988, pp. 213-247; Gelman, Jorge y Moraes María Inés. "Las reformas borbónicas y las economías rioplatenses: cambio y continuidad." Gelman, Jorge; Llopis, Enrique y Marichal, Carlos (coords.). *Iberoamérica y España antes de las Independencias, 1700-1820. Crecimiento, Reformas y Crisis*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/El Colegio de México, 2015, pp. 31-74.
- 11 Aramendi, Bárbara. "Una vida al servicio de la Hacienda. Transitar el oficio entre la colonia y la revolución." *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, Vol. 21, N°2, 2021, pp. 1-18; Wasserman, Martín. "Recursos fiscales para administrar el imperio. La gestión de los ingresos al Ramo de Sitados de Buenos Aires, 1766-1784." *Estudios del ISHiR*, N°19, 2017, pp. 82-115; Wayar, Eduardo Alejandro. "El Tucumán tardocolonial en la Real Hacienda, 1770-1809." *XXVI Jornadas de Historia Económica*. Río Cuarto, Córdoba, 21-24 septiembre de 2010. Asociación Argentina. Disponible en: <http://cdi.mecon.gov.ar/bases/doc/jhe/2010/mesa1/wayar.pdf>
- 12 Dubet, Anne. "El gobierno de las reales haciendas hispánicas en el siglo XVIII: Dinámicas de los reformismos borbónicos." *Magallánica, Revista de Historia Moderna*, Vol. 5, N°9, 2018, pp. 39-79.
- 13 Wasserman, "Recursos fiscales para administrar el imperio."

a los representantes locales de la Corona ejercía sus prácticas económicas más allá de las normas legales con cierta tolerancia¹⁴. Sin embargo, nos interesa especialmente el periodo posterior, a partir de 1783 con la aplicación del nuevo régimen de intendencias. Es decir, nos interesa conocer si continuó esta autonomía para decidir la administración del caudal disponible en las diferentes tesorerías, una vez aplicado el régimen de las Intendencias; y si es posible que esta autonomía se viera interferida por el visitador del virreinato a principios del siglo XIX, generando la resistencia a la visita. Galarza hace una revisión de la historiografía sobre la fiscalidad del virreinato a partir de las Cajas Reales y en ella destaca un mayor ingreso en las Cajas que “mostraría el relativo éxito de la centralización y la extracción de recursos por parte de los Borbones”¹⁵, lo cual no se tradujo en un mayor envío de remesas a Buenos Aires, como ha señalado concretamente el estudio de Wayar sobre la gobernación del Tucumán, concluyendo que el conjunto de instituciones creadas por los Borbones para controlar las finanzas americanas no fueron muy eficaces¹⁶. Por tanto, desde el estudio de las Cajas reales se destaca la poca efectividad de los mecanismos fiscalizadores de las instituciones y autoridades integradas en el régimen de Intendencias, y en definitiva una tensión entre centralización y descentralización, entendidas por algunas autoridades como autonomía¹⁷.

Los informes enviados por el visitador representan un buen diagnóstico de la situación fiscal del virreinato y aportan una visión complementaria a los estudios fiscales que parten de los libros contables. En esta información se presenta una visión más general de la totalidad del virreinato, el cual a veces se pretende estudiar partiendo de las Cajas establecidas en el espacio territorial de la actual Argentina, sin comprender el espacio altooperuano que a menudo

14 Moutoukias, “Burocracia, contrabando y autoformación de las élites en Buenos Aires en el siglo XVII”.

15 Galarza, Antonio. “La fiscalidad en el Río de la Plata tardocolonial: un posible balance historiográfico a partir de las Cajas Reales”. *Bibliográfica Americana*, N° 11, 2015, pp. 9-30.

16 Wayar señala en su estudio sobre las cajas en la intendencia de Salta del Tucumán que el incumplimiento de las cajas en el envío de sus excedentes ponía en evidencia la dificultad de la Corona en implementar reformas profundas sin entrar en negociaciones. Véase Wayar, “El Tucumán tardocolonial en la Real Hacienda 1770-1809”, p. 5.

17 La discusión sobre centralización y descentralización ha sido abordada por Pietschmann, que señala que nunca se trataba de una descentralización independiente (autónoma). Según este autor la mayoría de las modificaciones de las Ordenanzas significaron una descentralización, pero también se puede notar una tendencia opuesta. Pietschmann, Horst. *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en la Nueva España*. México, Fondo de Cultura Económica, 1996, pp. 241-255.

los estudiosos reducen sólo a Potosí¹⁸.

A través del estudio de la fiscalidad, Irigoín y Grafe afirman una mayor autonomía de los poderes locales en el manejo de los fondos de las Cajas en contraposición a la tendencia centralizadora que proponía las reformas borbónicas¹⁹. Diferentes estudios basados en las Cajas reales enfatizan el poder de las élites (incluyendo oficiales reales) a la hora de tomar decisiones al margen de la legislación. Nos preguntamos entonces si el modelo de monarquía administrativa que pretendía el régimen de intendencias estaba siendo sorteado²⁰; y si esta autonomía de los poderes locales podría considerarse como forma de resistencia a “la supuesta” centralización y en definitiva al nuevo orden fiscal de las intendencias. Estas son preguntas ambiciosas que quizás no lleguemos a responder pero que forman parte de la reflexión a partir del diagnóstico de Diego de la Vega.

Señala Dubet, aludiendo a la historiografía actual sobre las reformas borbónicas y la implantación de las intendencias e innovaciones fiscales, que se evidencia en muchos casos un gran poder no tanto de la resistencia sino de la negociación, señalando la capacidad de las élites locales de apropiarse del marco institucional para adquirir o negociar posiciones²¹. También Kraselsky propone una negociación que denomina centralismo corporativo entre el proyecto absolutista y los actores locales²². Sin embargo, nos preguntamos si esa negociación en sí misma formaba parte de la resistencia, de una resistencia negociada al control y cambios que representaba el régimen de intendencias, y que será violentado con la visita de Diego de la Vega, la cual generará una

-
- 18 Como ya señaló Galarza, el problema sobre la fiscalidad es también un problema de fuentes, quizás debemos ser más críticos y no sólo quedarnos con las cifras que ofrecen los libros contables sabiendo en gran medida que son construcciones por parte de los oficiales. Esta visita de Diego de la Vega nos puede aportar algunas claves y en todo caso tener una imagen más completa del conjunto del virreinato. Véase Galarza, “La fiscalidad en el Río de la Plata tardocolonial”. Respecto al estudio de cajas altoperuanas ver Gavira, María Concepción. “El escándalo de las quiebras en la Real Hacienda: las Cajas Reales de Oruro y Carangas, 1784-1804.” *Bolivian Studies Journal*, Vol. 18, 2011, pp.161-183; Gavira, María Concepción. “El visitador general del virreinato del Río de la Plata, Diego de la Vega, y las irregularidades en las Cajas altoperuanas (1802)”. *América Latina en la Historia Económica*, Vol. 23, N°1, 2016, pp. 90-118. Puede advertirse en la gestión de las cajas altoperuanas de fines del siglo XVIII cómo el excedente no se enviaba a Buenos Aires, se lo apropiaban los oficiales reales para invertir en sus negocios mineros.
- 19 Irigoín, Alejandra y Grafe, Regina. “Bargaining for Absolutism: A Spanish Path to Nation State and Empire Building.” *Discussion Paper in Economic and Social History*. University of Oxford, N°65, 2006, pp. 173-209.
- 20 Vaccani, María Evangelina. “Las competencias jurisdiccionales en el gobierno y la administración aduanera en el Río de la Plata: La comisión secreta de Francisco Ximénez de mesa en la Real Aduana de Montevideo en 1786.” *Memoria Americana, Cuadernos de Etnohistoria*, Vol. 28, N°2, 2020, pp. 32-49.
- 21 Dubet, “El gobierno de las reales haciendas hispánicas en el siglo XVIII”
- 22 Kraselsky, Javier. “Privilegios y favores en el Río de la Plata a fines del siglo XVIII. La centralización corporativa como interpretación posible del sistema de poder.” *El Taller de la Historia*, Vol. XI, N°11, 2019, pp. 28-65.

mayor resistencia al querer acabar con las prácticas y estatus negociados.

Según el visitador, había un gran atraso en la supervisión de la contabilidad de las Cajas Reales, “se hallaron sin concluir 617 más de las 386 que el Tribunal manifestó tener rezagadas [cuentas] se encontraron pendientes 303.000 pesos de alcances líquidos y 1,280.000 suspendidos”²³. Diego de la Vega ponía en evidencia una compleja situación de irregularidades, fraudes y abusos en la administración del virreinato y de cierta impunidad. Cabe preguntarse ¿qué responsabilidades tenía el Tribunal de Cuentas y por qué no funcionó el control fiscal establecido por el sistema de intendencia? Entre las competencias de los intendentes se encontraba la función fiscalizadora y de supervisión de los oficiales reales. Pero no es fácil integrar el concepto corrupción en esta coyuntura, especialmente porque los historiadores no nos ponemos de acuerdo en su concepción para el Antiguo Régimen²⁴. Sin embargo, sería mucho más factible considerarla como un modo de resistencia. Si nos atenemos a las distintas definiciones propuestas para el concepto de resistencia, en concreto a la de Covarrubias, como “la fuerza y contradicción que hacemos a alguna cosa”, o “repugnar o contradecir, rechazar o repeler o contrarrestar”²⁵; entonces podría considerarse la corrupción como una forma de resistencia, especialmente cuando hablamos de rechazo de la observancia y aplicación de la ley. Es posible considerar la corrupción como una manifestación de resistencia no violenta y no siempre visibilizada de forma pública. Es decir, la visita era una repuesta a la situación de irregularidades y fraudes, y según Leiva, se recono-

23 El visitador general de Buenos Aires a Cayetano Soler, Buenos Aires, 30 de junio de 1804. AGI, Buenos Aires, 371, N°142.

24 La historiografía que aborda la corrupción o la discusión sobre este concepto en el Antiguo Régimen es muy amplia. Pilar Ponce Leyva, señala “la corrupción como categoría-sociocultural asociada a un determinado sistema de normas y de valores, y una variada gama de prácticas sociales que pueden -o no- ir en consonancia entre sí”, y junto con un grupo de investigadores estudian especialmente la corrupción en el siglo XVI, XVII y XVIII en la Península y América. Véase Ponce Leiva, Pilar. “Percepciones sobre la corrupción en la monarquía hispánica, siglos XVII y XVIII”. Ponce Leiva, Pilar y Andújar Castillo, Francisco (eds.). *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII*. Valencia, Albatros ediciones, 2016, pp. 193-212. También destacamos el trabajo de Carlos Garriga que realiza una definición del uso de corrupción desde el campo de la justicia (en el ámbito pre-contemporáneo), y señala que el derecho romano ya lo tenía contemplado, pero advierte del mal uso del concepto con valores modernos por parte de la historiografía. Véase Garriga, Carlos. “Crimen corruptionis. Justicia y corrupción en la cultura del *ius commune* (La Corona de Castilla, siglo XVI-XVII)”. *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 43, 2017, pp. 21-48. Sin embargo, otro grupo importante de investigadores han trabajado la corrupción como una parte del sistema, tolerada y aceptada por la Corona. Moutoukias en su estudio del siglo XVII, la define como las transgresiones a las disposiciones legales, como un aspecto de la práctica económica de la elite dominante, la cual englobaba también a los funcionarios, que sería tolerada por la Corona y fortalecía y beneficiaba tanto a la Corona como a las élites. Moutoukias, Zacarias. “Burocracia, contrabando y autoformación de las élites en Buenos Aires en el siglo XVII”. *Anuario del IEHS*, Vol. III, 1988, pp. 213-247.

25 Covarrubias, Sebastián. *Tesoro de la lengua castellana o española*, 1611, p. 672

ce como uno de los mecanismos para combatir la corrupción²⁶. Sin embargo, cierta historiografía ha interpretado la aceptación de esta corrupción como un elemento más del sistema, el cual era “aprobado o aceptado” por la Corona ante la dificultad de mantener la sujeción de los territorios americanos. En este supuesto, cabe preguntarse: ¿Cambiaron estas relaciones de dependencia negociada entre las élites y la Corona con el nuevo régimen de Intendencia? ¿Debemos entonces entender que a fines del siglo XVIII se pretendía cambiar este pacto, generando una importante resistencia? Las élites americanas, entre las cuales se encontraba la burocracia y se incluían tanto peninsulares como criollos, parece que no estaban dispuestas a cambiar las dinámicas, pero ¿y el papel de las instituciones fiscalizadoras? Según Jorge Gelman, los objetivos de las reformas y el nuevo sistema de centralismo se apartaban del consenso y flexibilidad en las relaciones con las élites. Sin embargo, estas elites tejieron diferentes estrategias para mantener una fuerte influencia en el estado. Este autor señala que, aunque se consiguió alcanzar éxito al principio, a la larga las autoridades nuevas sucumbieron a las viejas prácticas y finalmente las élites se impusieron²⁷. Por tanto, debemos entender que la negociación y flexibilidad volvieron a ser la dinámica en la relación con los poderes metropolitanos. Opinión compartida también por Viviana Grieco, quien a partir del estudio de los donativos y préstamos a la Corona, destaca las estrategias de la élite a fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX para negociar y consensar con la Corona de forma individual o como corporaciones²⁸.

LA ADMINISTRACIÓN DE REAL HACIENDA EN EL VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA: LAS NUEVAS AUTORIDADES Y LA FISCALIDAD EN LAS ORDENANZAS DE INTENDENTES

La aplicación de Las Ordenanzas de Intendentes en el Río de la Plata se realizó de una forma apresurada, la sublevación indígena que se extendió en la región andina exigía tomar medidas contundentes y urgentes para poder controlar, pacificar y reponer el orden en el virreinato. Así el régimen de intendencias se

26 Según Leiva, la visión contextual de la corrupción requiere comprender los significados desde las percepciones que tuvieron los coetáneos. En este sentido la visita era el resultado de una denuncia de actitudes que estaban consideradas como corruptas. Así calificó el fiscal Villaba a los oficiales que protagonizaron los fraudes en las Cajas de Oruro, La Paz y Carangas. Leiva, Pilar. “Mecanismos de control de la corrupción en la Monarquía Hispánica y su discutida eficacia”. Andujar, Francisco y Ponce, Pilar (coord.). *Debate sobre la corrupción en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII*. Alicante, Biblioteca Virtual de Miguel de Cervantes, 2018, pp. 341-352.

27 Gelman, Jorge. “La lucha por el control del Estado: administración y élites coloniales en Hispanoamérica”. Tandeter, Enrique (dir.). *Historia General de América Latina*. Vol. 4. Madrid, Trotta, 1999, pp. 251-264.

28 Grieco, Viviana. *La política de dar en el Río de la Plata: donantes, prestamistas, súbditos y ciudadanos*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2018.

fue estableciendo entre 1782 y 1783, años complicados porque una gran parte de la región andina estaba todavía en el proceso de pacificación y en situación muy inestable. Sin embargo, esto no quiere decir que el régimen de intendencias fuera precipitado pues ya se había discutido y madurado el proyecto que José de Gálvez había diseñado para el virreinato novohispano y que una junta había sometido a revisión en 1778, y que posteriormente tuvo que adaptarse a las particularidades del virreinato del Río de la Plata, adelantándose a su aplicación en la Nueva España²⁹.

Este nuevo régimen plasmado en las Ordenanzas tenía un objetivo prioritario, según Mariluz Urquijo, la explotación y aumento de los recursos de los territorios americanos. Lynch también pone atención en el interés que tenían las finanzas dentro de las reformas impulsadas por los borbones³⁰. Existe unanimidad en señalar el interés en mejorar la administración y en especial en cambiar el modelo a partir de las reformas de intendencias³¹.

La Real Hacienda americana se organizaba en tesorerías virreinales que reunían una serie de Cajas reales a cargo de los oficiales de hacienda que se encargaban de recaudar los impuestos en el espacio regional. Esta recaudación debía cubrir en primer lugar los gastos propios de la administración local y el excedente se enviaba hacia las cajas virreinales, las cuales después de solventar sus gastos enviaba el excedente a la Península. Este sistema buscaba la autosuficiencia de los territorios americanos y procuraba enviar el máximo de excedentes hacia el Tesoro Real en la Península.

Los encargados de las Cajas reales eran los oficiales reales o ministros, como empezaron a denominarse, un funcionariado especializado que se dedicaba a la administración y registro en sus libros contables de las existencias, entra-

29 Este complicado proceso de adaptación ha sido estudiado por Rafael Diego-Fernández, el cual nos señala que es precisamente en el tema de la Real Hacienda donde sale a relucir la fuerza del casuismo en las Ordenanzas de los distintos virreinos. Diego-Fernández, Rafael. *El proyecto de José de Gálvez de 1774 en las ordenanzas de intendentes de Río de la Plata y Nueva España*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 2016; Castejón, Philippe. "Reformar el imperio: el proceso de la toma de decisiones en la creación de las intendencias americanas (1765-1787)". *Revista de Indias*, Vol. LXXVII, 2017, pp. 791-821.

30 Lynch, *Administración colonial española, 1782-1810. El sistema de Intendencia en el virreinato del Río de la Plata*, p. 114.

31 Vaccini destaca que las políticas dentro de las reformas borbónicas no fueron unidireccionales. También Dubet destaca el carácter plural del reformismo borbónico, siendo difícil de concebir el cambio del siglo XVIII como un proceso acumulativo y uniforme. Vaccini, "Las competencias jurisdiccionales en el gobierno", p. 35; Dubet, "El gobierno de las Haciendas reales", pp. 39-79.

das y salidas de los distintos rubros del erario. Estos oficiales³² eran: tesorero, contador, ensayador (en las cajas situadas en distritos mineros) y factores (en las Cajas principales o situadas en los puertos). Estos puestos eran designados por la Corona que los adjudicaba bajo transacción económica y supuestamente a personas capacitadas y con méritos. En el caso de los ensayadores, se debía pasar por un examen de conocimientos³³. Sin embargo, los oficiales de hacienda consiguieron integrarse en las élites y también dejar en herencia estos cargos a sus hijos³⁴. Cobraban un salario anual que variaba en función de la importancia de las Cajas Reales, que podían ser principales o subsidiarias. A partir de 1782 con el régimen de intendencias todas estas jurisdicciones de intendencias o provincias debían contar con una Caja Real, aunque podían tener en sus territorios otras subsidiarias. Las Ordenanzas de Intendentes no introdujeron modificaciones importantes en la posición de los oficiales reales, según Lynch³⁵. Ciertamente quedaron bajo la supervisión de los intendentes, pero en todo caso si se advierte una dedicación especial en la nueva legislación por la administración de la Real Hacienda y la fiscalidad.

Sin lugar a duda, la organización de la Real Hacienda cobró una gran importancia en las reformas que se implantaron a lo largo del siglo XVIII y, en especial, con las Ordenanzas de Intendentes se pretendía una mejor administración, mayor control y un aumento de los recursos de la Real Hacienda. En las propias Ordenanzas, una gran parte de su contenido está dedicado a las cuestiones de la administración de la Real Hacienda, en la que se centran 149 artículos del total de los 276 que comprende³⁶. La autoridad estrella sería el intendente, el cual tenía jurisdicción en primera instancia sobre el tema fiscal y cualquier tipo de pleito que tuviera que ver con la administración de la Real Hacienda³⁷, incluso absorbería algunas de las competencias de los oficiales reales que co-

32 Según Carlos Garriga, bajo el término oficiales se encontraban los titulares de un oficio, concebido como un conjunto de facultades vinculadas al cumplimiento de ciertos deberes, las facultades y deberes propios o definitorios de cada oficio, que estaban jurídicamente caracterizados. Estos oficiales reales tenían competencias administrativas y también jurisdiccionales. Garriga, Carlos. "Gobierno y Justicia: El gobierno de la justicia". Documento del Programa Interuniversitario de Historia Política. https://historiapolitica.com/datos/biblioteca/125_garriga.pdf

33 Gavira, María Concepción. "Examen y título de ensayador, fundidor y balanzario de la Caja Real de Oruro, 1760". *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, Vol. XXXVIII, 2017, pp. 161-172.

34 Los oficios vendidos eran a perpetuidad y con derecho a transmisión, aunque la Corona debía aprobar la confirmación. No se debe confundir con los cargos beneficiados que solo permiten un ejercicio temporal, y al no ser patrimonial no pueden heredarse. Por ejemplo, Garavaglia expone el caso del contador de la Caja de Córdoba, Gaspar Lozano, oficio que hereda su hijo, y señala que las alianzas matrimoniales con las élites limitaban "un auténtico proceso de burocratización racional". Garavaglia, "Servir al estado, servir al poder".

35 Lynch, *Administración colonial española, 1782-1810. El sistema de intendencia en el Virreinato del Río de la Plata*, p. 121.

36 *Ibidem*, p. 60.

37 San Martino, Laura. *Constitución indiana de Carlos III. La Real Ordenanza de Intendentes de 1782*. Buenos Aires, Editorial Ciencias de la Administración, 1999, p. 35.

menzaron a denominarse ministros³⁸. Según Acevedo, a los intendentes se les subordinaron todas las cuestiones de hacienda de sus respectivas provincias, así como los funcionarios de la Cajas reales³⁹. En las Ordenanzas de 1782 las causas de hacienda están concentradas en primera instancia en el intendente y la apelación ante el Superintendente, otras instituciones quedarían relegadas como fueron el virrey y el Tribunal de Cuentas. Esta estructura que pretendía imponer el modelo administrativo y potenciar una mayor eficacia a través de la vía reservada tuvo muchos problemas y terminó reformándose con la supresión del superintendente y la recuperación las causas de la Real Hacienda para el virrey⁴⁰.

Las competencias del intendente en materia de Hacienda eran muchas, pero podremos especial atención a sus atribuciones respecto a los ministros de la Cajas Reales. El artículo 105 de las Ordenanzas de Intendentes regulaba que el intendente debía tener conocimiento de la Real Hacienda y de la información sobre el estado de todas las rentas, y debía ordenar que el Tribunal de Cuentas y los ministros de las oficinas de la Real Hacienda le entregasen los informes y estados de cuentas que le competían a su provincia. Por tanto, los intendentes debían vigilar la conducta de los ministros y subalternos, "haciéndoles cumplir sus obligaciones con la integridad y exactitud debidas"⁴¹. Este es uno de los muchos artículos que establece las competencias y responsabilidades de los intendentes. Para auxiliarlos se crea una Junta Provincial de Real Hacienda que estaba presidida por el intendente y conformada por su teniente asesor, ministros de la Real Hacienda (en todas las capitales de Intendencia había una Caja Real) y el promotor fiscal. Por lo cual, deducimos que cuando los ministros de la Cajas no entregaban sus cuentas o presentaban irregularidades, los intendentes eran los que primeros debían tener conocimiento de esta falta y tenían atribuciones para nombrar visitas puntuales a las administraciones. Así mismo, lo señalaba el visitador con respecto a las quiebras de las cajas de Oruro, La Paz y Carangas⁴². En concreto, de la quiebra de la Caja de La Paz decía que era responsable el "gobernador intendente que fue de esa provincia Fernando de la Sota porque pudo haberla descubierto si hubiera practicado los balances

38 *Ibidem*, p. 44.

39 Acevedo, *Las intendencias altoperuanas*, p. 75.

40 Según Vaccani, era esta figura del superintendente el que representaba la centralidad que delimitaba las competencias jurisdiccionales de los asuntos administrativos, fiscales y comerciales. Vaccani, "Las competencias jurisdiccionales en el gobierno", p. 35.

41 San Martino, *Constitución indiana de Carlos III*, p.192.

42 Gavira, "El visitador general del virreinato del Río de la Plata".

y tanteos de la Caja como era su obligación⁴³. Entonces debemos reconocer cierta dejadez en las funciones por parte de los intendentes de las provincias donde las Cajas tuvieron irregularidades⁴⁴, entre ellas las Cajas Altoperuanas de La Paz, Carangas, Oruro. Potosí no fue visitada, pero había muchos indicios de abusos e irregularidades⁴⁵.

El intendente que representaba la autoridad provincial suponía una figura de la descentralización de las reformas de intendentes, como señala Pietschmann, pues tenía entre sus competencias la administración financiera que anteriormente estaba en manos del virrey. Pero en este rubro debía de responder a una autoridad centralizada que era el superintendente. Como señala este autor, en las Ordenanzas de intendentes podemos “encontrar determinaciones que significan descentralización, en tanto que otras parecen un refuerzo de la centralización”; en todo caso la Corona tenía el objetivo lograr eficiencia en la administración⁴⁶.

En un principio, la autoridad superior en cuanto a la administración de la Hacienda del virreinato lo detentaba el superintendente que ya había sido implantado en el caso del virreinato del Río de la Plata desde 1778 en que se nombró a Manuel Ignacio Fernández hasta 1783⁴⁷. El Superintendente General de Ejército y Real Hacienda tendría las máximas competencias en los problemas financieros y de administración del erario, restándole ese poder a la figura del virrey. Esto supuso una serie de problemas y tensiones que terminaron con la supresión del cargo de superintendente, el cual se abolió primero en Nueva España y el Perú, y un año después en 1788 en el virreinato del Río de la Plata⁴⁸. A partir de esta fecha, el virrey recobraba sus competencias de máximo poder

43 Diego de la Vega a Cayetano Soler, 13 de febrero de 1805. AGI, Buenos Aires, 372. En el expediente se decía que se debían tomar medidas contra los responsables, el intendente y el anterior visitador Pedro Vicente Cañete, pero se comentaba que Fernando de la Sota había muerto y que Cañete ya tenía la advertencia.

44 Según Acevedo, “la real hacienda a excepción del momento primero del nuevo régimen no logró un manifiesto progreso”. Véase Acevedo, “Las intendencias altoperuanas” p. 76.

45 De la Vega expone tres motivos por los cuales no visitó Potosí. Primero, por estar ocupado con el Tribunal de cuentas “que es la llave que debe asegurar toda la Real Hacienda del reino”; , porque Potosí merecía mucha atención para revisar la Caja real, El Banco y la Casa de la Moneda; y, tercero, porque el intendente Francisco de Paula Sanz y su asesor Pedro Vicente Cañete le impediría el trabajo, “ambos hábiles, vivos, empeñosos y con un gran séquito o partido popular, pero ambos opuestos acérrimamente entre sí, de suerte que sería una pugna y confusión”. Carta del visitador a Cayetano Soler, Buenos Aires, 30 de abril de 1804. AGI, Buenos Aires, 371, N°118.

46 Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en la Nueva España*, pp. 240-249.

47 Rees Jones, “El superintendente Manuel Ignacio Fernández (1778-1783)”.

48 Lynch, *Administración colonial española*, p. 101. Real Orden del 9 de mayo de 1788.

en cuestiones económicas⁴⁹. Este sería uno de los temas más controvertidos durante la visita de Diego de la Vega, pues el visitador según el virrey estaba socavando sus competencias como superintendente de hacienda.

También había una Junta Superior de Real Hacienda para auxiliar al Superintendente, conformada por el asesor del superintendente y los miembros del Tribunal de Cuentas, el fiscal y el contador general de dicho Tribunal⁵⁰. Aunque se hubiera prescindido del Superintendente de hacienda, debemos suponer que esta Junta estaría encargada como órgano supremo de lo concerniente a la economía y finanzas del virreinato. Pietschmann señala que así se supeditaba estos rubros a un órgano central y colegiado⁵¹. Sin embargo, en la documentación emanada de la visita de 1802 no encontramos mención a la existencia de esta Junta.

LA VISITA DE DIEGO DE LA VEGA EN 1802 Y EL ESTADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA REAL HACIENDA

Una real cédula fechada el 22 de febrero de 1802 nombraba a Diego de la Vega visitador del virreinato del Río de la Plata, el cual se incorporaba a esta tarea el 22 de julio de ese mismo año. La necesidad de esta medida provenía de la denuncia del fiscal de la Audiencia de Charcas y también del virrey marqués de Avilés que argumentaba la necesidad de revisar las irregularidades en las cajas del virreinato. El fiscal Victorián Villava escribía para informar al Consejo de Indias de las irregularidades en el manejo de la Real Hacienda por parte de sus ministros de las Cajas reales de Potosí, La Paz, Oruro, y Carangas, los cuales se enriquecían con los capitales de la Real Hacienda⁵². El fiscal advertía que estas “conductas criminales” no encontraban castigo en el virreinato del Río de la Plata, pues a pesar de que era de todos conocidas, no se aplicaba la justicia⁵³. El virrey marqués de Avilés en 1798 por la vía reservada le decía a Cayetano Soler que estaba enterado de la denuncia de Villava y de la necesidad de una visita a la Real Hacienda⁵⁴. Por tanto, la visita del virreinato llevaba planteándose desde ese año de 1798, aunque no se hizo realidad hasta cuatro

49 El marqués del Loreto y Francisco de Paula Sanz tuvieron muchos conflictos que solo terminaron con el traslado de este último a Potosí como gobernador intendente. Cuando en 1794 designaron a Melo de Portugal como nuevo virrey, este pidió confirmación real sobre los amplios poderes de los virreyes.

50 Lynch, *Administración colonial española*, pp.120-142.

51 Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en la Nueva España*, pp. 140-154.

52 Victorián Villava a Cayetano Soler, Potosí, 25 de julio de 1797. AGI, Charcas, 709. Sobre Potosí decía Villava al ministro de Hacienda que el intendente consentía las irregularidades y que había que buscar un visitador de fuera.

53 Consulta del Consejo, 1801. AGI, Charcas, 710.

54 Victorián Villava a Cayetano Soler, Potosí, 25 de julio de 1797. AGI, Charcas, 709.

años después en 1802. Aproximadamente dos años después, una real orden fechada el 23 de marzo de 1804 reducía la visita de Diego de la Vega al Tribunal de Cuentas de Buenos Aires. Esta decisión fue motivada por las fuertes tensiones y conflictos que se desataron entre el visitador y el virrey Joaquín del Pino.

La primera evaluación del visitador mostraba que los fraudes e irregularidades en la administración de la Real Hacienda estaban muy extendidos por todo el virreinato del Río de la Plata, y que no podían reducirse a las Cajas altoperuanas, como muestra el diagnóstico que presentó De la Vega al poco tiempo de comenzada su visita. Los mecanismos de control fiscal de los oficiales no habían variado durante siglos, las visitas y pesquisas se designaban cuando había sospechas o denuncias de irregularidades. Algunas de las Cajas del Alto Perú, como Oruro o La Paz, ya habían tenido inspecciones algunos años anteriores⁵⁵.

Las Cajas del virreinato eran: Buenos Aires, Montevideo, Maldonado, Río Negro, Santa Fe, Paraguay, Córdoba, Mendoza, Salta, Potosí, La Plata, Oruro, Carangas, Cochabamba y La Paz. En la información del visitador se apreciaba que había Cajas que no habían presentado sus cuentas, y destaca por ejemplo Paraguay que tenía como 60 años sin presentar la contabilidad de la Caja, pero también se señalaban cuentas sin revisar, "sin glosar". Esta última condición era responsabilidad del Tribunal de Cuentas, el cual abordaremos en el siguiente apartado. Ciertamente la mayoría de las cuentas sin presentar correspondía a los años próximos anteriores, es decir de 1800 en adelante. Pero la falta de revisiones comprende periodos mucho más amplios. Los casos por destacar son Paraguay, Santa Fe, las cajas altoperuanas donde se investigaron las quiebras, La Paz, Oruro, Carangas, Cochabamba, y la Caja de Buenos Aires tenía 11 años sin revisar.

También comunicó el visitador que las cuentas rezagadas de la renta del tabaco eran 335 y del ramo de naipes 112. Sin embargo, en 1804 confirmaba que después de una inspección más detallada, las cuentas por finiquitar eran 1003 en toda la jurisdicción del virreinato. Otro de los rubros con más rezagos eran las matrículas de indios, las cuales también manifestaron importantes rezagos. La contaduría de retasas tenía sin examinar a la llegada del visitador 34 revisitas y 38 estaban pendientes de ser aprobadas⁵⁶.

55 La Paz había sido visitada por el asesor del intendente de Potosí, Pedro Vicente Cañete. Gavira, "El visitador general del virreinato del Río de la Plata"

56 De la Vega a Soler. Buenos Aires, 25 de mayo de 1803. AGI, Buenos Aires, 370, N°25.

Imagen N°1. Revisión de las Cajas Reales del Virreinato del Río de la Plata por el Tribunal de Cuentas de Buenos Aires, 1802

Cajas Reales	Sin presentar		Sin glosar	
Buenos Aires	1802	1	1792 a 1802	11
Montevideo	1800 a 1802	3	1800 a 1802	3
Maldonado	1801 y 1802	2	1792 a 1802	9
Rio negro	1801 y 1802	2	1800 a 1802	3
Santa Fe	1801 y 1802	2	1716 a 1758 1758 a 1762 1801 a 1802	51
Paraguay	1716 a 1772 1799 a 1802	60	1716 a 1772 1792 a 1802	67
Córdoba	1802	1	1800-1802	3
Mendoza	1801 y 802	2	1796-1802	7
Salta	1802	1	1792 y 1801y 1802	3
Potosí	1801 y1802	2	1798 a 1802	5
La Plata	1801 y1802	2	1798 a 1802	5
Oruro	1790 y 1792 a 1802	12	1785 a 1787 1789 a 1802	17
Carangas	1801 y 1802	2	1780 a 1784 1790 a 1792 1798 a 1802	13
Cochabamba	1801 y 1802	2	1782 y 1785 y 1786 1799 a 1802	7
La Paz	1792 y 1795 a 1802	9	1781 a 1802	22

Fuente: AGI, Buenos Aires, 371. "Estado que manifiestan el que tenían las cuentas del cargo de este Tribunal el día 6 de julio de 1802"

Además, se encontraron quiebras⁵⁷ y fraudes en las Cajas de Oruro, Carangas, La Paz y Potosí⁵⁸, y en las administraciones de tabaco de Córdoba, Tucumán,

57 Por quiebra se entendía, según el diccionario de Canga Arguelles: "Esta vos en hacienda, lo mismo que en el comercio, representa el estado de falencia de los que manejan los fondos públicos; es decir, cuando de la liquidación de sus cuentas aparece que han recibido mayores sumas que las de que dan legítima salida en ellas. La quiebra puede provenir, o de haber invertido en sus propios usos los caudales de la hacienda el que los tenía a su disposición, o de haber usado de ellos con ánimo de reintegrarlos. En uno y otro caso, aunque los reintegre, todo depositario, tesorero o administrador queda privado de empleo, e inhabilitado de poder obtener otro alguno en el servicio de S. M.:" Canga Arguelles, José. *Diccionario de Hacienda*, Vol. 4. España, Imprenta de M. Calero, 1827.

58 Sobre las quiebras de las Cajas de La Paz, Carangas y Oruro puede verse Gavira, "El visitador general del virreinato del Río de la Plata." No se llegó a realizar una visita a la Caja de Potosí, aunque se encontraron alusiones a su mal manejo, pero quizás ya se habían recortado las facultades del visitador. En otro informe decía "El Banco de Rescates y la Casa de la Moneda de Potosí presentan el cuadro más lastimoso de los desperdicios, abusos y excesivos gastos que puedan referirse".

Salta y la Paz que ascendían a setecientos mil pesos. También faltaban por revisar cuentas de algunas compañías militares, y cuestiones asociadas a la defensa del territorio como la revisión de armas de guerra y pertrechos que estaban arrumbadas en los almacenes, o la estancia del Rosario destinada a criar caballos para el ejército, los cuales no se veían, los gastos de las islas Malvinas, y muchos otros⁵⁹.

Los oficiales o ministros de hacienda, según el visitador eran los responsables y representaban un gran problema, que debía de haber sido atajado por los intendentes. El problema en muchos casos es que se nombraban a “sujetos ineptos” y no se les vigilaba⁶⁰. Según el visitador, los nombramientos estaban movidos “por la amistad y el soborno”⁶¹. Para evitar nuevos fraudes y abusos dispuso que cada dos meses los capitales excedentes se enviaran a la tesorería de Buenos Aires, y así evitar que los oficiales hicieran uso de estos capitales para sus negocios particulares, algo que parecía bastante frecuente⁶².

En uno de sus informes enviaba una lista de funcionarios que se paseaban impunemente a pesar de haber cometido irregularidades en la administración de la Real Hacienda⁶³. Pondremos tan sólo algunos ejemplos. Luis de Zaldarriaga, administrador de Aduana de Buenos Aires implicado en la quiebra de la Aduana, llevaba quince años suspenso, pero cobrando su sueldo de 300 pesos anuales. Joaquín Caamaño, alcalde de la Aduana de Montevideo, llevaba en Buenos Aires diez años cobrando su salario anual de mil pesos. El oficial de la Caja de Cochabamba llevaba veinte años diciéndose enfermo sin ir a trabajar y cobrando su sueldo entero. Según el visitador, los responsables de los fraudes disfrutaban de impunidad, lo cual desde que sus facultades estaban limitadas era responsabilidad del virrey como superintendente de Hacienda. Según las evidencias, había dos factores a tener en cuenta para acabar con el fraude: el tiempo y las penas menores. Los atrasos en la revisión de las cuentas por el Tribunal eran a veces de décadas, lo cual hacía difícil localizar a los oficiales y a los fiadores⁶⁴. Los castigos o penas eran menores, pocas veces eran de

59 El visitador general de Buenos Aires a Cayetano Soler, Buenos Aires, 25 de mayo de 1803. AGI, Buenos Aires, 370, N°25.

60 El visitador general de Buenos Aires a Cayetano Soler, Buenos Aires, 28 de diciembre de 1803. AGI, Buenos Aires, 370, N°66.

61 El visitador general de Buenos Aires a Cayetano Soler, Buenos Aires, 25 de mayo de 1803. AGI, Buenos Aires, 370, N°25.

62 También ocurría un siglo atrás. Trujillo, Oscar. “Los gobernadores de Buenos Aires a mediados del siglo XVIII: mediación y conflicto en los confines de la monarquía hispánica”

63 El visitador general de Buenos Aires a Cayetano Soler, Buenos Aires, 25 de mayo de 1803. AGI, Buenos Aires, 370, N°25.

64 El tribunal de Cuentas de México también tenía un gran rezago en las glosas de las cartas cuentas, según Sánchez Satiró, Ernest. “La reforma de los mecanismos de control de la Real Hacienda de la Nueva España (siglos XVI-XVIII)”. *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, Vol. 76, 2019, pp. 209-236.

cárcel y, a veces, tan sólo se removían de sus destinos. Esta dinámica en la persecución del fraude era generalizada para los territorios americanos, según Bertrand, en su estudio sobre Nueva España⁶⁵. Pero ciertamente, De la Vega fue contundente con los responsables de los fraudes que fueron castigados con la cárcel, algo difícil de rastrear en décadas anteriores. Después de las inspecciones en las Cajas de Carangas y Oruro, los oficiales fueron presos y embargadas sus propiedades. Salieron al poco tiempo de prisión, aunque continuaron embargadas sus propiedades (minas e ingenios).

La experiencia del visitador De la Vega era crucial para evitar las componendas de los oficiales cuando sabían de las inspecciones. Era conocido que los oficiales podían reponer los desfalcos y las existencias de las Cajas cuando se esperaban las visitas, lo cual se evitó en Oruro y Carangas con la sorpresa.

“en la noche del día 4 de agosto durmieron muy descansados de que los efectos de mi visita no les alcanzaría en mucho tiempo viéndome tan distante y ocupado en esta capital pero a las ocho de la mañana del día 5, al abrir la oficina se vieron sorprendidos por mi comisionado de suerte que no pudieron hacer fuga, ocultar caudales, ni quemar los libros y cuenta de su manejo que frustrase descubrir su infidencia y causase más gravamen a S.M.”⁶⁶.

Respecto a las quiebras de estas Cajas altoperuanas tenía muy claro el visitador que se podrían haber evitado si los intendentes cumplieran sus competencias respecto a la Real Hacienda, así lo opinaba de la Caja de La Paz y de la de Oruro y Carangas. Le reclamaba abiertamente al intendente de Charcas haber desconocido estos abusos estando dentro de su misma provincia y “sobre el público escandaloso manejo de sus ministros empleados en la labor de minas y no en el servicio al Rey”⁶⁷. Pese a la existencia de leyes que prohibían a los oficiales y sus familiares directos o criados beneficiar minas o ingenios⁶⁸, fueron muchos los oficiales que tenían intereses mineros, como ocurría entre los oficiales de Oruro, La Paz y Carangas. Este tipo de prohibición registrada en la Leyes de Indias se reiteraba y se circulaba entre los oficiales continuamente, por ejemplo se hizo llegar a la Caja de Oruro la real orden fechada en 1789 que señalaba “que ningún empleado en el servicio de rentas reales de Indias

65 Bertrand, Michel. *Grandeur et Misère de l'office. Les officiers de finances de Nouvelle-Espagne, XVII-XIII siècles*. París, Grand Public, 1999.

66 El visitador general de Buenos Aires a Cayetano Soler, Buenos Aires, 1803. AGI, Buenos Aires, 370.

67 El visitador general de Buenos Aires a Cayetano Soler, Buenos Aires 30 de junio de 1804. AGI, Buenos Aires, 371, N°139.

68 *Recopilación de las Leyes de Indias*, Libro VIII. Título 4º, ley 46: “Que los oficiales reales no beneficien minas ni ingenios”.

pueda comerciar directa o indirectamente ni con pretexto alguno bajo la pena de privación de sus empleos a los que contraviniesen”⁶⁹. Estas leyes sólo tuvieron relevancia en el momento que por rencillas partidarias o por conflictos de competencias, era utilizada para la denuncia entre aspirantes o enemistados.

LA RESISTENCIA DEL VIRREY A LA VISITA: JOAQUÍN DEL PINO FRENTE A DIEGO DE LA VEGA

El virrey marqués de Avilés en 1798 manifestaba su asombro ante el caos que había en la administración de la Real Hacienda del virreinato, porque había tratado de conseguir un estado general de las finanzas y le resultó imposible. El Tribunal de Cuentas manifestó que no podía formularlo porque las tesorerías no habían enviado la información. El virrey culpaba de esta situación a los intendentes y a los virreyes anteriores. Sin embargo, no llegó a estar presente durante la visita porque en 1801 tomaba el poder el nuevo virrey Joaquín del Pino, primer virrey con quien tuvo que negociar el visitador Diego de la Vega hasta su muerte en abril de 1804, el cual terminó por ganar la batalla al conseguir limitar las competencias del visitador y recuperar muchas de las atribuciones como superintendente de hacienda. La real orden que reducía las competencias de la visita estaba fechada el 23 de marzo de 1804⁷⁰. El siguiente virrey, el marqués de Sobremonte también tuvo muchos conflictos con Diego de la Vega.

En una carta a Cayetano Soler fechada el 28 de diciembre de 1803 por la vía reservada⁷¹, De la Vega se quejaba del cambio de actitud del virrey Joaquín del Pino respecto a su persona. Decía que no entendía este cambio porque “jamás ha habido entre los dos la más mínima diferencia por escrito o de palabra”, contaba que sus hijos frecuentaban su casa y que “parecía indisoluble nuestra amistad”, pero ya no se hablaba de otra cosa en Buenos Aires que “la oposición del Virrey a la visita”. De la Vega decía que la causa de esto fue la persecución de León de Altoaguirre, el cual era sospechoso de fraude y el virrey se empeñaba en defenderlo. Decía haber encontrado pruebas del “reprobado manejo de Altoaguirre”, quien se encontraba asociado con el hijo del virrey José María del Pino, capitán de artillería. Al parecer los dos se enriquecían del contrabando. Según el visitador, esta asociación para el enriquecimiento ilícito era

69 Recepción por parte del contador de la Caja de Oruro. Copia fechada en Oruro a 3 de febrero de 1804. Archivo General de la Nación, Buenos Aires (AGN), SGGI-int-s9.

70 El visitador general de Buenos Aires a Cayetano Soler, Buenos Aires, 31 de agosto de 1804. AGI, Buenos Aires, 370.

71 El visitador general de Buenos Aires a Cayetano Soler, Buenos Aires, 28 de diciembre de 1803. AGI, Buenos Aires, 370.

pública. El visitador se explicaba entonces la demora de casi un año del virrey en pasarle la información para no poner en evidencia estas irregularidades. Denunciaba que Altoaguirre tuvo el atrevimiento de querer sobornarle, “hacerme ofrecer ocho mil pesos, siempre que omitiese restablecer el resguardo naval”; y aunque el contador muy ofendido lo rechazó, el implicado se ufano de gastar ese dinero en la corte para hacer su voluntad. Decía que efectivamente con el apoyo del virrey le ponía a cada barco que entraba al puerto tropas de custodia “lo que jamás se ha usado” y así conseguía “descargar por la noche los efectos del contrabando”. Esta denuncia ante Cayetano Soler, involucraba al virrey en el encubrimiento de su hijo, y terminaba destacando el cuestionado papel de la máxima autoridad del virreinato “auxiliando los fraudes y excesos de Altoaguirre”⁷². Tenemos entonces la continuidad de las prácticas que ya señaló Moutoukias en cuanto a la figura del “magistrado mercader”⁷³ y la importancia del contrabando en las redes e imbricación de los funcionarios y las élites, y cómo el fortalecimiento del poder económico de estos no limitaba el poder metropolitano. Pero ¿cambió la posición de la Corona? ¿Representaba la visita este cambio?

Continuaba el visitador quejándose del virrey y diciendo que estaban poniendo en su contra al consulado, pues se encontraba arreglando “el derecho” de las alcabalas. El consulado pagaba anualmente ocho mil pesos estipulados por un acuerdo antiguo, pero la población había crecido mucho y esa cifra se quedaba muy corta como demostraba el último padrón de tiendas realizado y que, según una evaluación, debían de estar pagando como 29 mil pesos. Es decir, se imponía una nueva negociación con una corporación muy poderosa, la cual llegaba hasta el siglo XIX en una situación privilegiada.

En respuesta a las quejas del visitador, el virrey Del Pino pronto comenzó también a señalar los abusos de Diego de la Vega. Principalmente lo acusó de “la usurpación de las facultades propias de mi alto carácter a la provisión de los empleos vacantes”; en definitiva, de las facultades de superintendente general subdelegado de hacienda. Se quejaba el virrey de que estas decisiones eran tomadas sin consultarle, y “haciéndome un mero executor de sus mandatos y sin arbitrio ni elección para suspender su cumplimiento”⁷⁴. En particular, se quejaba de los excesivos sueldos que había asignado a las personas vincula-

72 *Ibidem*.

73 Moutoukias, “Burocracia, contrabando y autoformación de las élites en Buenos Aires en el siglo XVII”, p. 246.

74 El virrey del Río de la Plata a Cayetano Soler, Buenos Aires, 28 de diciembre de 1803. AGI, Buenos Aires, 372. N°398.

das a la visita como sus auxiliares⁷⁵ y pedía que se le pusiera límites al visitador. Terminaba expresándole al Secretario de Hacienda Cayetano Soler de forma muy contundente la necesidad de recomponer el orden:

“pues hasta obtener su soberana resolución no sosegará, ni se aquietará mi espíritu porque según el aspecto que van tomando las cosas, acaso por el efecto del sistema deferente que me propuse seguir, solo su poderosa mano podría ya sin estrépito ni escándalo restituir a su legal constitución el orden del gobierno y mando superior de estas provincias de que soy encargado”⁷⁶.

También afirmaba el visitador que el virrey presumía que cuando quisiera podía acabar con su comisión porque no se originó en el Consejo de Indias, y que había más de un oidor resentido por no poner a sus ahijados en los empleos de la Real Hacienda. Solicitaba a Cayetano Soler que le proporcionara independencia para poder rectificar muchas cosas. Esta actitud del visitador levantaba una fuerte resistencia, la dinámica en el virreinato estaba siendo alterada y esto no lo iban a permitir el virrey ni las élites, entre las que se encontraban las autoridades de la Corona. Difícilmente el virrey estaría dispuesto a aceptar estas condiciones y su estrategia había sido posponer todas las decisiones y nombramientos, lo cual desesperaba al visitador que se dedicó a proveer las plazas según sus criterios. En marzo de 1804, una real orden suspendía las amplias competencias del visitador, sin embargo no pudo disfrutar mucho el virrey de su victoria pues murió un mes después, en abril de ese mismo año.

El siguiente virrey, el marqués de Sobremonte tampoco tenía un buen concepto del visitador y las tensiones entre ambos fueron continuas. Diego de la Vega se quejaba que desde que las competencias de la visita se redujeron ya no podía hacer mucho, pues el nuevo virrey se había encargado de extender la falta de facultades del visitador y de entorpecer sus decisiones. Según la opinión del virrey marqués de Sobremonte, la gestión del visitador no había sido positiva:

“así lo noto y observo con sumo dolor, sin dejar tampoco de advertir que todo cuanto hasta ahora ha hecho de la Vega y lo que pretende hacer, ha sido y será poco útil porque en los dos años y meses que han transcurrido desde que abrió su visita no ha sido

75 El visitador ante las quejas del virrey envió un cuadro comparativo de los costos de la visita de José Antonio Areche y la suya. Gavira, “El visitador general del virreinato del Río de la Plata”, p. 99

76 El virrey a Cayetano Soler, Buenos Aires, 28 de diciembre de 1803. AGI, Buenos Aires, 372, N°398.

otra su ocupación que inundar las oficinas con oficios y disposiciones que solo han servido para innovar y desarreglar en lugar de reformar y organizar, es bien claro que lo mismo sucederá en adelante, cuyos perniciosos efectos ya se están tocando en las competencias que ha preparado y prepara para el Tribunal de cuentas... ”⁷⁷.

La oposición del virrey se manifestó en desaprobar todo lo decidido por el visitador y también en comunicarse con Madrid pidiendo la destitución total de Diego de la Vega. La respuesta de Madrid fue contundente y se le comunicó al virrey que no impidiese la comisión del visitador relativa “al total arreglo del Tribunal de Cuentas”, y que pusiera más atención al reintegro de la Real Hacienda⁷⁸. Esta disposición dejó muy claro el interés de la Corona por poner orden en el Tribunal, arreglar los retrasos, irregularidades y fraudes fiscales.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL VIRREINATO DEL RÍO DE LA PLATA

En 1605 para obtener un mejor control de la administración del real erario se crearon para los territorios americanos tres tribunales de cuentas: México, Lima y Santa Fe. Estos estaban compuestos por tres contadores y dos oficiales ordenadores que facilitaban la tarea de los contadores. Sin embargo, los resultados no fueron muy alentadores y según el primer contador de Lima, Francisco López de Caravantes, la razón consistía en que los oficiales de hacienda no tenían suficientes conocimientos ni vocación de servicio al rey. Otro importante motivo era que el tribunal no tenía personal suficiente para abordar todas las cuentas que debían supervisar, en el caso de Lima eran veinte Cajas. Las largas distancias entre algunas cajas como la de Buenos Aires hasta Lima fue el motivo para que el Consejo de Indias en 1767 creara una Contaduría Mayor de cuentas en Buenos Aires, encargada de las Cajas de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay. Una vez abierta la Contaduría, desde Lima se enviaron cuentas sin revisar que correspondían de 1692 a 1764. Como ya no tenía caso supervisar las cuentas de esos años, porque los oficiales habrían fallecido al igual que sus fiadores, se limitaron a comenzar por el año de 1730, y aunque se añadieron dos subalternos el retraso nunca pudo superarse. Este problema se hizo más grave cuando se sumaron las Cajas Reales altoperuanas a partir de 1778.

77 El virrey marqués de Sobremonte a Cayetano Soler, Buenos Aires, 29 de agosto 1804. AGI, Buenos Aires, 372, N°82.

78 *Ibidem*.

Para solucionar estos problemas se tomó la decisión de crear un Tribunal en el nuevo virreinato y el 10 de febrero de 1779 el virrey del Perú designó dos contadores y cinco subalternos para conformar el Tribunal Mayor de cuentas de Buenos Aires. Sin embargo, los resultados del Tribunal fueron cuestionados pocos años después por el virrey Avilés y por otras autoridades como el fiscal de la Audiencia de Charcas. La visita de 1802 estaba destinada en gran medida a cuestionar e investigar la labor de esta institución. La llegada del visitador Diego de la Vega, antiguo contador del Tribunal de Lima, desató una profunda resistencia entre los miembros del Tribunal. La reputación de los miembros del Tribunal era muy dudosa, del contador Pedro José Ballesteros se decía que admitía dádivas a los vecinos y que Juan José de Arroyo estaba en negocios ilícitos y que Ramón de Oromí parecía más un agente de negocios que contador⁷⁹. Este último fue uno de los principales opositores del visitador, el cual desplegó sus quejas ante el virrey y la Audiencia de Buenos Aires⁸⁰.

Las cuentas que debían ser supervisadas por el Tribunal (según un informe fechado el 3 de septiembre de 1804) eran las siguientes: Cajas principales: Buenos Aires, La Paz, La Plata, Cochabamba, Salta, Paraguay y Córdoba. Cajas Foráneas: Montevideo, Oruro, Mendoza, Maldonado, Santa Fe y Carangas. Administraciones: Renta de tabacos, naipes, Aduanas de Buenos Aires, de Montevideo, y de Potosí, Casa Moneda de Potosí y Banco de San Carlos. Almacenes: artillería de Buenos Aires de Real Hacienda y marina de Buenos Aires, y artillería y Real Hacienda de Montevideo, de marina de Montevideo, de Río Negro y de Malvinas. Cuentas particulares: tesorería de marina, azogues del Banco, caudales de Malvinas, Colonia de Sacramento⁸¹.

Efectivamente con la reforma de intendentes se habían ampliado las cuentas que tenían que supervisar el Tribunal, además del importante rezago que tenía pendiente. Estas circunstancias fueron ignoradas por las autoridades superiores como el superintendente de Hacienda o el virrey hasta que la situación fue caótica y urgente. El Tribunal fue puesto en evidencia por el visitador, lo cual levantó resentimiento por los miembros de dicho Tribunal. Por ejemplo, decía de la quiebra de Carangas:

79 Véase, Mariluz Urquijo, "El Tribunal y Audiencia Real de Cuentas de Buenos Aires", 1995.

80 Muy pronto se manifestaron las tensiones entre el visitador y Ramón Oromí. En una carta de diciembre de 1803 le comenta al Secretario de Hacienda su oposición, y "su genio díscolo e inquieto para inflamar los ánimos débiles y frustrar e impedir las más arregladas e interesantes disposiciones de esta visita". Este miembro del Tribunal se evidenció como su más encarecido enemigo dentro de la institución y fueron frecuentes las quejas del visitador sobre la oposición de Oromí. AGI, Buenos Aires, 370, N°77. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1803. En otra carta a Cayetano Soler, Diego de la Vega pide que lo trasladen a Lima. AGI, Buenos Aires, 371, N°129.

81 Mariluz de Urquijo, "El Tribunal y Audiencia Real de Cuentas de Buenos Aires", p. 144, nota 48.

“no hubiera sido tanta ni tan enorme la quiebra si en el Tribunal de Cuentas se hubiesen reconocido sin atraso las de aquella caja, y si por ella y los estados, tanto el Tribunal como la Superintendencia hubiera hecho según era su obligación las combinaciones tan naturales que yo hice luego que vi su última cuenta de que tanta existencia de caudal no podría ser cierta porque no era enviada con el situadista”⁸².

Sin embargo, al quedar reducida la visita al Tribunal de cuentas a partir de marzo de 1804, el visitador se concentró en esta institución donde se observa su labor de forma más prolija. Realizó diferentes ordenamientos del Tribunal y la instrucción definitiva fue enviada a la Península con fecha del 9 de noviembre de 1805⁸³ y perduró su aplicación hasta después de la independencia⁸⁴.

Respecto a la valoración del Tribunal, Mariluz Urquijo señala el gran atraso en sus revisiones que experimentó desde su creación. En un principio, esta acumulación de trabajo fue provocada por la decisión del Tribunal de Cuentas de Lima al enviar cuentas relativas a muchos años anteriores, las cuales debían de haber sido revisadas desde Lima, a lo que se sumó su particular retraso, “ocasionado por su propia morosidad”. Este autor comenta que en su disculpa podría contar la falta de personal para resolver los problemas del retraso⁸⁵, pero que no se preocupó en solicitar aumento de personal para solucionar estos problemas.

De la Vega tuvo una gestión muy polémica, pero muy activa y decisiva en cuanto a la reglamentación y reordenación de la administración de la Real Hacienda, más allá de la visita del Tribunal de Cuentas. Entre sus legados se encuentra la reglamentación del mismo Tribunal, una primera guía de Forasteros de la ciudad de Buenos Aires, el intento de acabar con el sistema contable de las Cajas Reales imponiendo el método de partida doble en 1806, instrucciones para los ramos de cruzadas y de indulto cuadragesimal, y otras muchas normativas.

Diego de la Vega culminó su trayectoria profesional en Buenos Aires, donde a pesar de tantas tensiones terminó por asentarse e integrarse. En 1804 consiguió

82 El visitador General a Cayetano Soler, Buenos Aires, 30 de abril de 1804. AGI, Buenos Aires, 371, N°110.

83 El visitador General a Cayetano Soler, Buenos Aires, 9 de noviembre de 1805. AGI, Buenos Aires, 371, N°166. Hace mención que el año anterior había realizado otras instrucciones, pero que las había modificado ahora que conocía más a fondo el Tribunal.

84 La instrucción para el Tribunal continuó aplicándose después de la independencia, según el Gobierno Nacional en sesión del 3 de marzo de 1819. Citado por Mariluz Urquijo, p. 139.

85 Mariluz Urquijo, “El Tribunal y Audiencia Real de Cuentas de Buenos Aires”, p. 154.

permiso⁸⁶ para casarse con Ana de Riglos, natural de Buenos Aires, hija de Javier Riglos, de este matrimonio nació un hijo que enviaron a los 11 años a la Península para que “no se criara con los insurgentes”⁸⁷. En dos ocasiones De la Vega fue destinado a La Paz, pero consiguió permanecer en Buenos Aires. Primero se le solicitó desde Madrid que acudiese en 1806 personalmente a realizar la visita a la Caja de la Paz y segundo le nombraron en 1810 gobernador intendente de la Paz, pero se negó con la excusa que era un destino para un militar. En 1809 hubo fuertes conflictos en La Paz que provocaron el asalto a la Caja Real y la quema de libros contables. El contador no consideraba seguro viajar durante esos años, pues el virreinato se encontraba inmerso en el proceso de independencia. No conocemos su trayectoria después de 1810, pero debió permanecer en Buenos Aires puesto que su hijo quedaba a cargo de su hermana en Madrid.

CONCLUSIONES

La documentación emanada de la visita realizada por el contador Diego de la Vega al virreinato del Río de la Plata en 1802 supone un interesante diagnóstico de la Real Hacienda y su administración en las diferentes instancias del virreinato. El mal manejo del erario se evidenciaba en distintos casos de fraudes, abusos e irregularidades en todos los ámbitos de la Real Hacienda, y por lo tanto se cuestionaba a las autoridades e instituciones establecidas por el nuevo régimen de intendencia, el cual había puesto su mayor esfuerzo en el aumento de este rubro y en un mayor control fiscal. La impresión del visitador es que las responsabilidades eran producto de la desidia de las autoridades, del mismo virrey, del Tribunal de Cuentas, Intendentes y oficiales reales. Un letargo que, en palabras del visitador, permeaba en todas las dependencias fiscales y la intención de no cambiar nada, se puede interpretar como resistencia al nuevo modelo de gobierno hacendario, resistencia a los cambios que implicaba la nueva legislación del régimen de intendencias.

El motivo que hizo saltar la alarma en la Península fue la denuncia del fiscal de la Audiencia de Charcas ratificada por el virrey Avilés en 1797 y la disminución del capital que se enviaba desde ese virreinato, evidencias muy importantes. El visitador enviado a Buenos Aires en 1802 tenía competencias muy amplias, se trataba de una visita general a un virreinato y contaba con amplias facultades.

86 San Lorenzo 23 de diciembre de 1804, Al virrey del Río de la Plata, se le comunica la concesión de licencia para contraer matrimonio a Diego de la Vega con Doña Ana de Riglos natural de aquella ciudad. AGI, Buenos Aires, 372.

87 Carta de María del Carmen de Cárdenas, Madrid, 26 de noviembre de 1820. AGI, Buenos Aires, 372.

des para investigar las denuncias y localizar responsables del desorden fiscal. Sin duda, esto le supuso a Diego de la Vega la enemistad de todas las instancias que debían dar explicaciones. La revisión, por ejemplo, de corporaciones como el Consulado de Comercio, obligado a realizar nuevas negociaciones sobre el pago de impuestos, ampliaba los sectores que veían con recelo la labor del visitador. Es decir, las autoridades y las élites del virreinato se estaban viendo afectadas en su dinámica económica, sus prácticas y su cultura política.

Consideramos a partir del estudio de esta visita al virreinato en 1802 que el descontrol fiscal era parte de un proceso de resistencia. El diagnóstico de la visita evidenciaba a su vez la resistencia a la aplicación del régimen de Intendencias, al menos en el orden fiscal. La ruptura a esta situación de pasividad fue la inspección de Diego de la Vega y sus medidas, que incluía toma de decisiones importantes, como el despido de oficiales reales, e incluso cárcel y embargo de propiedades, cuestionamiento de virreyes, de los miembros del Tribunal, y de los oidores de la Audiencia de Buenos Aires. Además, algo muy importante, a lo que se le daba mucha relevancia en la correspondencia entre el virrey y el visitador con Cayetano Soler era los nombramientos que hacía De la Vega de cargos y administradores de distintos rubros de la Real Hacienda e igualmente despidos de personal sin ningún tipo de consulta. Estos nombramientos suponían la ruptura de las redes clientelares del virrey, de contadores, de oidores y también una agresión directa a la estrategia de consolidación de la élite mercantil porteña que hundía sus raíces en los mismísimos orígenes de Buenos Aires.

Estos hechos aumentaban las tensiones y conflictos hacia dentro del virreinato y la resistencia del virrey a la labor de Diego de la Vega tendría consecuencias importantes, pues dos años después de comenzada la visita se redujo en gran medida sus competencias, pasó de ser general a reducirse al Tribunal de Cuentas. Queda pendiente conocer cómo consiguió el virrey Joaquín del Pino que el secretario Cayetano Soler decidiera reducir las competencias de la visita. Nos preguntamos si el visitador no resultó un buen negociador. Sería interesante acercarse a las redes clientelares en Madrid para entender este paso hacia atrás, que suponía conceder de nuevo las competencias en el ámbito de la Real Hacienda al virrey, después de poner en evidencia su incapacidad para hacer cumplir las Ordenanzas del régimen de intendencias. También es posible que la destitución de Diego de la Vega como visitador general del virreinato fuera parte de la negociación del virrey con Cayetano Soler.

Como sugieren muchos autores, el despliegue del reformismo fue en algunos

casos intensamente conflictivo y generó reacciones⁸⁸. La nueva lógica administrativa no fue muy bien aceptada en el virreinato del Río de la Plata, según evidencian los resultados de la visita de Diego de la Vega y la misma reacción a la visita. La resistencia negociada fue un proceso complejo que implicó diferentes actores y autoridades, en una coyuntura de principios del siglo XIX, muy difícil, con problemas como la invasión de los ingleses y los acontecimientos políticos en la Península. Las disposiciones de Diego de la Vega como visitador del virreinato no tuvieron gran efecto, pues su autoridad quedó disminuida y el virrey consiguió recuperar sus competencias a nivel de la superintendencia de Hacienda, pero muy pronto la negociación acabaría con el posicionamiento de las élites por la independencia.

88 Pietschmann, Horst. "Estado Colonial y Mentalidad Social: El ejercicio del poder frente a distintos sistemas de valores: XVIII". Annino, Antonio; Carmagnani, Marcello; Chiaramonti, Gabriella y Filippi, Alberto (eds.). *América Latina: dallo stato coloniale allo stato nazionale*. Turin, Angeli, Vol. 2, 1987, pp. 427-447; Garriga, "Gobierno y Justicia: el gobierno de la Justicia". Según Carlos Garriga el reformismo fue intensamente conflictivo y generó reacciones adversas que discurrieron por cauces instituciones establecidos, a los que podríamos sugerir que se sumarían otros que quizás se ubicaran fuera de estos cauces institucionales. Kraselsky sostiene una negociación entre los cuerpos locales y las autoridades en lo que propone como un centralismo corporativo, "sistema más complejo que el paradigma colonial". Kraselsky, "Privilegios y favores en el Río de la Plata a fines del siglo XVIII", p. 56.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes

Archivo General de Indias, Audiencia de Buenos Aires, legajos 370, 371 y 372; Audiencia de Charcas, legajos 709 y 710.

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, SGGI-int-s9.

Bibliografía

Acevedo, Edberto Oscar. *Las intendencias Altoperuanas en el Virreinato del Río de la Plata*. Buenos Aires, Academia de la Historia, 1992.

Aramendi, Bárbara. "Una vida al servicio de la Hacienda. Transitar el oficio entre la colonia y la revolución". *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, Vol. 21, N°2, 2021, pp. 1-18.

Bertrand, Michel. *Grandeur et Misère de l'office. Les officiers de finances de Nouvelle-Espagne, XVII-XIII sicles*. París, Grand Public, 1999.

Canga Arguelles, José. *Diccionario de Hacienda*. Vol. 4. España, Imprenta de M. Calero, 1827.

Castejón, Philippe. "Reformar el imperio: el proceso de la toma de decisiones en la creación de las intendencias americanas (1765-1787)". *Revista de Indias*, Vol. LXXVII, 2017, pp. 791-821.

Covarrubias, Sebastián. *Tesoro de la lengua castellana o española*, (1611), Madrid, Sánchez, 1873.

Diego-Fernández, Rafael. *El Proyecto de José de Gálvez de 1774 en las Ordenanzas de Intendentes de Río de la Plata y Nueva España*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 2016.

Dubet, Anne. "El gobierno de las reales haciendas hispánicas en el siglo XVIII: Dinámicas de los Reformismos Borbónicos". *Magallánica, Revista de Historia Moderna*, Vol. 5, N°9, julio-diciembre, 2018, pp. 39-79.

Galarza, Antonio. "La fiscalidad en el Río de la Plata Tardocolonial: Un posible balance historiográfico a partir de las Cajas Reales". *Bibliográfica Americana*, N° 11, 2015, pp. 9-30.

Garavaglia, Juan Carlos, "Servir al Estado, servir al poder: la burocracia en el proceso de construcción estatal en América Latina". *Almanack Guarulhols*, N°3, 2012, pp. 5-26.

Garriga, Carlos. "Crimen corruptionis. Justicia y corrupción en la cultura del ius commune (La Corona de Castilla, siglo XVI-XVII)". *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 43, 2017, pp. 21-48.

Garriga, Carlos. "Gobierno y Justicia: El gobierno de la justicia". Documento del Programa Interuniversitario de Historia Política.

https://historiapolitica.com/datos/biblioteca/125_garriga.pdf

Gavira, María Concepción. "El escándalo de las quiebras en la Real Hacienda: las Cajas Reales de Oruro y Carangas, 1784-1804". *Bolivian Studies Journal*, Vol. 18, 2011, pp. 161-183.

Gavira, María Concepción. "El visitador general del virreinato del Río de la

Plata, Diego de la Vega, y las irregularidades en las Cajas Altoperuanas (1802)”. *América Latina en la Historia Económica*, Vol. 23, N°1, enero-abril 2016, pp. 90-118.

Gavira, María Concepción. “Examen y título de ensayador, fundidor y balanzario de la Caja Real de Oruro, 1760”. *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, Vol. XXXVIII, 2017, pp. 161-172.

Gelman, Jorge. “La lucha por el control del Estado: administración y elites coloniales en Hispanoamérica”. Tandeter, Enrique (director). *Historia General de América Latina*. Vol. 4, Madrid, Trotta, 1999, pp. 251-264.

Gelman, Jorge y Moraes, María Inés. “Las reformas borbónicas y las economías rioplatenses: Cambio y Continuidad”. Gelman, Jorge; Llopis Enrique y Marichal, Carlos (coord.). *Iberoamérica y España antes de las Independencias, 1700-1820. Crecimiento, Reformas y Crisis*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/ El Colegio de México, 2015, pp. 31-74.

Grieco, Viviana. *La política de dar en el Río de la Plata: donantes, prestamistas, súbditos y ciudadanos*. Buenos Aires, Prometeo Libros, 2018.

Herzog, Tamar. “Ritos de control, prácticas de negociación: Pesquisas, visitas y residencias y las relaciones entre Quito y Madrid” 2000. Bibliotecas Virtuales FHL. Registros Bibliográficos. Disponible en: <https://core.ac.uk/reader/292989380>

Irigoin, Alejandra y Grafe, Regina. “Bargaining for Absolutism: A Spanish Path to Nation State and Empire Building”. *Discussion Paper in Economic and Social History*, University of Oxford, N°65, 2006, pp. 173-209.

Klein, Herbert y Dos Santos, Mario. “Las finanzas del Virreinato del Río de la Plata en 1790”. *Desarrollo Económico*, Vol. 13, N°50, (jul-sep. 1973), pp. 369-400.

Kraselsky, Javier. “Privilegios y Favores en el Río de la Plata a fines del siglo XVIII. La Centralización Corporativa como interpretación posible del sistema de poder”. *El Taller de la Historia*, Vol. XI, N°11, 2019, pp. 28-65.

Leiva, Pilar. “Mecanismos de control de la corrupción en la Monarquía Hispánica y su discutida eficacia”. Andújar, Francisco y Ponce, Pilar (coord.). *Debate sobre la corrupción en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII*. Alicante, Biblioteca Virtual de Miguel de Cervantes, 2018, pp. 341-352.

Levene, Ricardo. *Investigaciones acerca de la Historia Económica del Virreinato del Río de la Plata*, La Plata, Buenos Aires, Casa Editora Coni, 1928.

Lynch, John. *Administración colonial española, 1782-1810. El sistema de Intendencia en el Virreinato del Río de la Plata*. Buenos Aires, Eudeba, 1967.

Mariluz Urquijo, José M. “El tribunal Mayor y Audiencia Real de Cuentas de Buenos Aires”. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año VI, N° 23, Buenos Aires, 1995, pp. 4-36.

Mariluz Urquijo, José M. *Ensayo sobre los juicios de residencia indios*. Sevilla, Escuela de Estudio Hispano-Americanos, 1952.

Mariluz Urquijo, José M. “La causa de hacienda”. Mariluz Urquijo, José M. Acevedo, Edberto Oscar. *Estudios sobre la Real Ordenanza de Intendentes del Río de la Plata*. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho,

1995, pp. 83-111.

Moutoukias, Zacarias. "Burocracia, contrabando y autoformación de las elites en Buenos Aires en el siglo XVII". *Anuario del IEHS*, III, 1988, pp. 213-247.

Pietschmann, Horst. "Estado Colonial y Mentalidad Social: El ejercicio del poder frente a distintos sistemas de valores: XVIII". Annino, Antonio; Carmagnani, Marcello; Chiaramonti, Gabriella y Filippi, Alberto (eds.). *América Latina: dallo stato coloniale allo stato nezonale*. Turin, Angeli, 1987. Vol. 2, pp. 427-447.

Pietschmann, Horst. *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en la Nueva España*. México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

Ponce Leiva, Pilar. "Percepciones sobre la corrupción en la monarquía hispánica, siglos XVII y XVIII". Ponce Leiva, Pilar y Andújar Castillo, Francisco (eds.). *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII*. Valencia, Albatros ediciones, 2016, pp. 193-212.

Recopilación de las Leyes de Indias. Madrid, Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado, 1998.

Rees Jones, Ricardo. *El superintendente Manuel Ignacio Fernández (1778-1783): las reformas borbónicas en el virreinato de Buenos Aires*. Buenos Aires. Instituto de Investigaciones Historia del Derecho, 1992.

Sánchez Santiró, Ernest. "La reforma de los mecanismos de control en la Real Hacienda (siglos XVI-XVIII)". *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 76, 2019, pp. 209-236.

San Martino, Laura. *Constitución indiana de Carlos III. La Real Ordenanza de Intendentes de 1782*. Buenos Aires, Editorial Ciencias de la Administración, 1999.

Vaccani, María Evangelina. "Las competencias jurisdiccionales en el gobierno y la administración aduanera en el Río de la Plata: La comisión secreta de Francisco Ximénez de mesa en la Real Aduana de Montevideo en 1786". *Memoria Americana, Cuadernos de Etnohistoria*, Vol. 28, N°2, 2020, pp. 32-49.

Trujillo, Oscar. "Los gobernadores de Buenos Aires a mediados del siglo XVIII: mediación y conflicto en los confines de la monarquía hispánica". *História, histórias*, Vol. 2, N°3, 2014, pp. 92-108.

Wasserman, Martín. "Recursos fiscales para administrar el imperio. La gestión de los ingresos al Ramo de Situados de Buenos Aires, 1766-1784". *Estudios del ISHiR*, Vol. 19, 2017, pp. 82-115.

Wayar, Eduardo Alejandro. "El Tucumán tardocolonial en la Real Hacienda, 1770-1809". *XXVI Jornadas de Historia Económica*. Río Cuarto, Córdoba, 21-24 septiembre de 2010. Asociación Argentina. <https://cdi.mecon.gov.ar/bases/doc/jhe/2010/mesa1/wayar>

Recibido el 15 de junio de 2023
Aceptado el 4 de diciembre de 2023
Nueva versión: 4 de enero de 2024